

INFORME TÉCNICO N.º 281-2019-SUNAT/8C4100

Lima, 26 de noviembre de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS)
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 1314-2019-SUNAT/8B61020 del 18/11/2019.	X
4	Memorándum Electrónico N.º 179-2019-SUNAT/8B6100 del 18/11/2019.	X
5	Correo del 21/11/2019-Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum Electrónico N.º 179-2019-SUNAT/8B6100 del 18/11/2019 (Folio 1-2), la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS) remite la solicitud de baja y opinión técnica favorable de 16 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 1314-2019-SUNAT/8B6102 del 18/11/2019 (Fs. 7).

- 4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:
 - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos, inutilizables e irreparables.
 - c) Se han convertido de residuos.
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - e) Se encuentran en desuso
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

- 4.3 Asimismo, se indica que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta del 8/11/2019 (Folio 5), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición. Adicionalmente la ficha de evaluación técnica consolidada (Folio 4) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 20/11/2019 del Memorandum Electrónico N.º 179-2019-SUNAT/8B6100 (Folio 8), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 16 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la SEDE CHUCUITO/ AREA ANTIGUA/ EDIFICIO1/PISO1, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1341. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 13-14), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Siendo la Gerencia de Infraestructura y Servicios el área accionante de la baja, la solicitud indicada cuenta con la opinión técnica correspondiente y la aprobación de la GIS según lo previsto en el Art. 323º Inc. k) del ROF vigente.

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 21/11/2019 (Folio 16), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la GIS; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 224-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/10/2019 (Folio 18).

4.7 Exclusión de bienes.

De la información señalada en el numeral anterior, se ha identificado **5 bienes** del activo fijo que no han alcanzado su depreciación total y mantienen un valor en libros significativo; desprendiéndose de ello, que no han alcanzado el fin de su vida útil.

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	112244060045	EVAPORADOR	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo.
2	112248020515	EXTRACTOR DE AIRE	
3	112248020516	EXTRACTOR DE AIRE	
4	112248020517	EXTRACTOR DE AIRE	
5	672295930125	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	

En tal sentido, de los 16 bienes solicitados para baja por la accionante queda excluidos 5 bienes², quedando aptos para el presente procedimiento de baja **11 bienes**.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

² La situación expuesta fue comunicada a la DIM mediante correo del 26/11/2019 (Folio 19), para la definición de la causal de baja que resulta aplicable.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM³ para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **11** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Asimismo, el literal j. del artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la GIS, mediante Memorándum Electrónico N.º 179-2019-SUNAT/8B6100 del 18/11/2019 Informe N.º 1314-2019-SUNAT/8B6100 del 18/11/2019, solicitó y sustentó la baja de **16** bienes por causal de RAEE, que incluye los **11** bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE del 8/11/2019. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con la opinión favorable del área técnica competente de la INA, en su calidad de área accionante de la misma; así como, con la aprobación de parte de la GIS, quien envió la solicitud para el trámite a la DGPS, dando cumplimiento así a lo definido en el ROF vigente.

³ En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 11 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

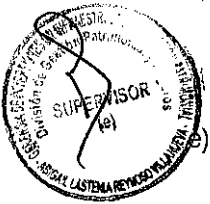
En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
- Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
- Acta de entrega y recepción.

Atentamente.

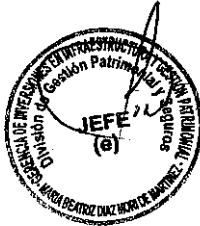
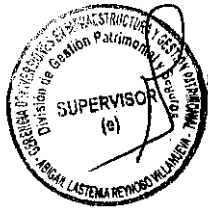


ANEXO N.º 1
INFORME TÉCNICO N.º 281 - 2019-SUNAT/8C4100
BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de baja: RAEE

Ubicación: Sede Chucuito

N.º	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/10/2019 (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE N.º			
1	112279707071	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	140.00
2	112291580253	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ORIENT	OR-P18160		RAEE	91050301	160.40
3	112291580258	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ORIENT	OR-P18160		RAEE	91050301	160.40
4	112291580263	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ORIENT	OR-P18160		RAEE	91050301	160.40
5	322260610223	HORNO MICROONDAS	LG	MS-1145AY	007TAGH0029	RAEE	91050301	299.00
6	462213410001	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	DEEP SEA / MODASA	MODELO GENERICO	K66344X0127C	RAEE	1503020904	1.00
7	462299500012	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	OLSUN	MODELO GENERICO	18146-ADS-613	RAEE	1503020904	1.00
8	672235280064	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	MODELO GENERICO	93040964	RAEE	1503020999	1.00
9	672235280073	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	MODELO GENERICO	7911037	RAEE	1503020999	1.00
10	672235280111	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	MODELO GENERICO	2002110362	RAEE	1503020999	1.00
11	742299890245	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	AQA SERVICE	MODELO GENERICO	HL0058441	RAEE	1503020101	55.33

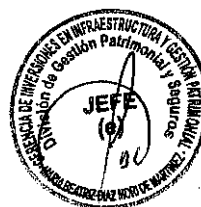
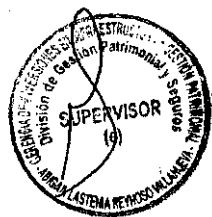




ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 281 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 24/10/2019

Nº	EMPRESAS
1	JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
4	ACKOR PERU S.A.C.
5	AMBIENTRA S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
8	BEFESA PERU S.A.
9	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
10	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
11	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
15	CORPORACION HURACAN S.A.C.
16	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
17	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
18	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
19	ECO GESTION RAEE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
20	ECOMA PERU E.I.R.L.
21	ECOPERU RECYCLING S.A.C.
22	ECOPLANET S.A.
23	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
24	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
25	ENVAK S.A.C.
26	ENVASES D'MENDIETA
27	FERROCAS E.I.R.L.
28	FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.
29	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
30	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
31	INVERSIONES ARGUÉLLES S.A.
32	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
33	JAI PLAST SRLTDA.
34	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
35	L Y M TORRES E.I.R.L.
36	LSC TRADING S.A.C.
37	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
38	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
39	MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C.
40	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
41	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
42	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
43	PALMANOVA S.A.C.
44	PERU AMBIENTAL S.A.C.
45	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
46	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
47	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
48	RECPER S.A.C.



- 49 REPERSA IQUITOS S.A.C.
- 50 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
- 51 REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- 52 RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
- 53 RESYCLA SOLVENT S.A.C.
- 54 RYM GUMYSER S.R.L.
- 55 SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- 56 SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 57 SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
- 58 SUPERMAQ S.A.C.
- 59 TOWER AND TOWER S.A.
- 60 TRUGAM GROUP S.A.C.
- 61 ULLOA S.A.
- 62 TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C.
- 63 INVERSIONES PEMAR E.I.R.L.
- 64 EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 65 MAR S.R.L.
- 66 BIOTEK GROUP SAC
- 67 INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C.
- 68 EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L.
- 69 COSERSA S.R.L.
- 70 JUVIER S.A.C.
- 71 FIERROS SULLANA E.I.R.L.
- 72 GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.
- 73 KOMERCIA GLOBAL S.R.L.
- 74 LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L.
- 75 CORPORACION DALVIC S.A.C.
- 76 SCOBEL CORPORATION S.A.C.
- 77 RECICLEMOS S.A.C.
- 78 TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL

CRISTIAN
CESPEDES ORDONE
Reg. N° 6967

INVERSIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES Y SERVICIOS
SUPERVISOR

JEFE
(e)